

Form. No. 10.000.001/97



concejo municipal municipalidad

g u a t e m a l a

ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL: Estableciendo Terminal de Autobuses Extraurbanos del Norte.
Aprobado: 11 de diciembre de 1996
Hoja No.1 de 3.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que por disposición constitucional plasmada en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala, son Instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para los efectos correspondientes, emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que por disposición legal regulada en el artículo 40, literal n, del Decreto 58-88 del Congreso de la República, es competencia del Concejo Municipal, entre otras funciones, la regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales.

CONSIDERANDO:

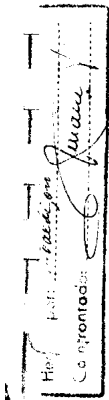
Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, fué publicado en el Diario Oficial el Reglamento Municipal que regula las terminales de transporte extraurbano.

CONSIDERANDO:

Que en el Reglamento Municipal señalado en el considerando anterior, quedó contemplado que el Concejo Municipal, mediante acuerdo, declarará la habilitación de cada una de las terminales que se establezcan.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 3, 6, 7, 11, 30, 39, 40, 41, 52, 82, 83, 84, 109, 110, 112, 113, 115, 116, del Código Municipal; 3, 13, 22, de la Ley del Organismo Judicial.



muni

concejo municipal municipalidad

g u a t e m a l a

ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL: Estableciendo Terminal de Autobuses Extraurbanos del Norte.

Aprobado: 11 de diciembre de 1996
Hoja No.2 de 3.

ACUERDA:

Artículo 1o.: Se establece la Terminal de Autobuses Extraurbanos del Norte, en el predio localizado sobre la once avenida (bulevar Alvaro Arzú), colonia Atlántida, zona 18 de la ciudad de Guatemala, vecino al complejo comercial y de mercado denominado Metaterminal del Norte.

Artículo 2o.: (PROHIBICION). Se fija el plazo de tres meses, contados a partir del cual quedará prohibido el ingreso y circulación de los autobuses extraurbanos, provenientes del norte y del nororiente del país, al y dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala para las rutas que converjan en la entrada a la ciudad para las cuales se está habilitando la terminal de autobuses extraurbanos provenientes del norte y del nororiente del país.

Artículo 3o.: La prohibición anterior, no limita a los porteadores, que cuenten con instalaciones dentro del municipio de Guatemala a continuar con su uso, para actividad de venta de boletos, servicio de información sobre sus rutas, precios, horarios y promoción.

Artículo 4o.: Los porteadores que cubren las rutas, líneas o itinerarios para las cuales servirá la terminal, deberán trasladar sus operaciones de partida y retorno a las mismas.

Artículo 5o.: Para todo lo relacionado al funcionamiento, administración y operación de la Terminal de Autobuses Extraurbanos, del norte y nororiente del país, que se habilita en este acto, deberá estarse a las regulaciones municipales contenidas en el Reglamento Municipal de las Terminales de Transporte Extraurbano, emitido por este cuerpo colegiado con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 6o.: Se deroga cualquier otra disposición municipal que se oponga a lo regulado en este acuerdo.

Artículo 7o.: El presente acuerdo entrará en vigor, el día siguiente de su





concejo municipal municipalidad g u a t e m a l a


ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL: Estable-
ciendo Terminal de Autobuses Extraurbanos
del Norte.
Aprobado: 11 de diciembre de 1996
Hoja No.3 de 3.

publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "MIGUEL ANGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL,
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


LIC. OSCAR JOSE RAFAEL BERGE
A L C A L D E


MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.


LIC. JORGE RAUL ARROYAVE REYES
S E C R E T A R I O


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIA
GUATEMALA

/dv

palacio municipal centro civico zona 1 teléfono 20121 al 8 ext. 204-353